

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, la parte actora allego certificado de tradición de los bienes inmuebles con la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.

Palmira (V), 17 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**AUTO SUSTANCIACION No. 395**  
**PALMIRA, DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**  
**RADICACION No. 2023- 00419- 00**

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora allego el certificado de tradición de los bienes inmuebles objeto de la demanda, con la anotación de la inscripción de la demanda, corresponde a este Despacho Judicial agregar el mismo al expediente.

En cuanto a la solicitud de emplazar a los demandados ALEJANDRO COBO HERNANDEZ y LUZ MARY CASTILLO CEDEÑO de quienes bajo la gravedad de juramento manifestó que desconocía dirección física y correo electrónico; se procederá a ordenar el emplazamiento de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizándose únicamente su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

Por lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente el certificado de tradición allegado por la parte actora y proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira con la respectiva anotación de inscripción de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de los demandados ALEJANDRO COBO HERNANDEZ y LUZ MARY CASTILLO CEDEÑO en los términos previstos del artículo 108 del Código General del Proceso, que se realizará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizando el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b0b94a07d2d6b866f3e57ea1cf1a706d65d219b750732f708df0c1595d623a**

Documento generado en 23/04/2024 02:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>